



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 21 de agosto de 2023.

VISTO: La Carta N° 186-2023-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 14 de agosto de 2023; Carta N° 04-LFMB-2023, de fecha 11 de agosto de 2023; con Memorando N° 121-2023-UNAJMA/FCE-D., de fecha 15 de agosto de 2023; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 04-LFMB-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez docente principal de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita exoneración para dictar los cursos asignados a su cargo de manera virtual y manifiesta su pedido de continuar con la modalidad de trabajo a distancia, en el semestre 2023-II, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses, a cuyo fundamento adjunta evidencias que respaldan su solicitud;

Que, mediante Carta N° 186-2023-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 14 de agosto de 2023, el Mgtr. Edwin Daniel Félix Benites, director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud de continuar con el dictado de clases por la modalidad de trabajo a distancia, durante el semestre académico 2023-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los meses posteriores y adjunta evidencias que respaldan su petición;

Que, con Memorando N° 121-2023-UNAJMA/FCE-D., de fecha 15 de agosto de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 21 de agosto de 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la continuidad de la modalidad de trabajo a distancia correspondiente al semestre 2023-II a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución de Decanato al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Oscar Apaza Apaza
SECRETARIO ACADÉMICO